

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-2-09J3E-22-0343-2020

343-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	172,124.5
Muestra Auditada	102,949.9
Representatividad de la Muestra	59.8%

Se revisó una muestra de 102,949.9 miles de pesos de recursos federales reportados por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A de C.V. como ejercidos en la Cuenta Pública 2019 en el Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021, que

representaron el 59.8 %, del monto total erogado por 172,124.5 miles de pesos, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
API-GI-CO-62602-082-18	44	44	12,926.4	12,926.4	100.0
API-GI-CO-62602-068-18	8	8	11,342.3	11,342.3	100.0
API-GI-CO-62602-098-18	19	19	2,497.9	2,497.9	100.0
API-GI-CO-62602-049-18	23	23	1,403.2	1,403.2	100.0
API-GI-CO-62602-051-18	27	27	4,219.1	4,219.1	100.0
API-GI-CO-62602-086-18	35	35	3,037.6	3,037.6	100.0
API-GI-CO-62602-103-18	36	36	4,805.6	4,805.6	100.0
API-GI-CO-62602-087-18	101	101	1,270.3	1,270.3	100.0
API-GI-CO-62602-100-18	38	38	3,237.3	3,237.3	100.0
API-GI-CO-62602-101-18	2	2	3,333.7	3,333.7	100.0
API-GI-CO-62602-105-18	50	50	10,792.5	10,792.5	100.0
API-GI-CO-62602-111-18	10	10	1,292.6	1,292.6	100.0
API-GI-CO-62602-025-18	8	8	3,229.1	3,229.1	100.0
API-GI-CO-62602-032-18	8	8	2,975.7	2,975.7	100.0
API-GI-CO-62602-055-18	1	1	3,195.6	3,195.6	100.0
API-GI-CO-62601-001-19	121	121	8,758.4	8,758.4	100.0
API-GI-CO-62602-011-19	10	10	1,004.5	1,004.5	100.0
API-GI-CO-62601-023-19	5	5	1,383.3	1,383.3	100.0
API-GI-CO-62601-049-19	5	5	1,813.6	1,813.6	100.0
API-GI-CO-62601-011-19	38	38	14,768.8	14,768.8	100.0
API-GI-CO-62602-005-19	3	3	1,140.4	1,140.4	100.0
API-GI-CO-62602-001-19	3	3	4,522.0	4,522.0	100.0
Diferencia por aclarar			69,174.6	0.0	0.0
	595	595	172,124.5	102,949.9	59.8

FUENTE: Coordinación General de Puertos y Marina Mercante/Subgerencia de Construcción y Mantenimiento de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: El Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado de 172,124.5 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, información Programática, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 09.J3E.3.5.02.004.K027.62602.3.4.30.1809J3E0003.

Antecedentes

El Programa consiste en la realización de diversos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al equipamiento eléctrico, a las vialidades y explanadas, a los muelles, al señalamiento marítimo, a los almacenes, a las vías férreas, a las redes de agua potable y drenaje, a las escolleras, a las bardas de confinamiento, a las casetas y módulos de control y vigilancia, así como a las áreas de agua del recinto portuario, contemplados durante el período 2019-2021, destinados a prevenir las fallas que eventualmente puedan presentarse así como corregir aquellas que se presentan actualmente en estas instalaciones, buscando

que estos activos continúen prestando el servicio para el cual fueron creados durante su vida útil.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública por 172,124.5 miles de pesos, se revisaron 19 contratos de obra pública y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
API-GI-CO-62602-082-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Mantenimiento general de las instalaciones eléctricas y alumbrado en el recinto portuario, en el ejercicio 2018.	09/08/18	Anjor, S.A. de C.V.	12,671.2	11/08/18-10/08/19 365 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-082-18-1, de ampliación de monto y plazo para ejecutar conceptos fuera de catálogo. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	28/06/19		3,166.5	11/08/19-08/11/19 90 d.n. 08/11/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 12,926.4 miles de pesos.			15,837.7	455 d.n.
API-GI-CO-62602-068-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Reparación y sellado de oquedades en los malecones entre los muelles 4, 5 y 6 en el puerto de Veracruz.	30/07/18	Operadora Instom, S.A. de C.V.	11,342.2	31/07/18-27/12/18 150 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 11,342.3 miles de pesos.			11,342.2	150 d.n.
API-GI-CO-62602-098-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ I3P. Suministro, fabricación e instalación de torres de alumbrado de 18 m núm. 31, 33, 95 y luminarias LED en la explanada núm. 6 del Puerto de Veracruz.	30/08/18	Corporativo Tohro, S.A. de C.V.	4,321.6	31/08/18-27/01/19 150 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-098-18-1, de ampliación al plazo para concluir trabajos por la no liberación total del área en el plazo contractual. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	27/01/19			28/01/19-27/04/19 90 d.n. 27/04/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 2,497.9 miles de pesos.			4,321.6	240 d.n.
API-GI-CO-62602-049-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Diseño, fabricación y montaje de torre metálica para linterna posterior en enfilación en el puerto de Veracruz.	01/06/18	Prometálica Industrial de Manufactura, S.A. de C.V.	1,560.6	08/06/18-05/10/18 120 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-049-18-1, de ampliación al plazo para ejecutar trabajos fuera de catálogo. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	19/09/18			06/10/18-02/02/19 120 d.n. 02/02/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 1,403.2 miles de pesos.			1,560.6	240 d.n.
API-GI-CO-62602-051-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Mantenimiento de vías férreas del puerto de Veracruz en el ejercicio 2018.	31/05/18	Qube, S.A. de C.V.	6,414.3	01/06/18-31/05/19 365 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-051-18-1, de ampliación al monto para ejecutar obra adicional.	06/03/19		1,602.5	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 4,219.1 miles de pesos.			8,016.8	365 d.n.
API-GI-CO-62602-086-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Rehabilitación en patio Ulúa, cambio 2 y 280 metros de vía en el Puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 3,037.6 miles de pesos.	15/08/18	Daniferrotools S.A. de C.V.	8,840.6	22/08/18-29/11/18 100 d.n.
API-GI-CO-62602-103-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Construcción cortavía 1-2 en la explanada 9, en el puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 4,805.6 miles de pesos.	11/10/18	Construcciones y Mantenimiento Portuarios, S.A. de C.V.	4,805.6	15/10/18-28/12/18 75 d.n.
API-GI-CO-62602-087-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Desmantelamiento y demolición de tanque elevado existente debido al deterioro presentado, construcción y equipamiento de un nuevo tanque elevado de concreto, junto al estacionamiento de SSA México en el puerto de Veracruz.	15/08/18	Construcciones Dinámicas Totales, S.A. de C.V.	2,109.8	16/08/18-12/01/19 150 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-087-18-1, de ampliación de monto y plazo para ejecutar trabajos fuera de catálogo. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	15/01/19		492.3	13/01/19-28/02/19 47 d.n. 28/02/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 1,270.3 miles de pesos.			2,602.1	197 d.n.
API-GI-CO-62602-100-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Rehabilitación en playa muelle 6, cambio de vías en pasillo central, en el puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 3,237.3 miles de pesos.	05/09/18	Qube, S.A. de C.V.	3,237.3	06/09/18-04/12/18 90 d.n.
API-GI-CO-62602-101-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Mantenimiento de invernaderos y producción de plantas del vivero de APIVER 2018-2019.	01/10/18	Persona Física 1 (L M W)	3,085.1	02/10/18-01/10/19 365 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-101-18-1, de ampliación de monto y plazo para ejecutar obra adicional. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	27/09/19		768.7	02/10/19-31/12/19 91 d.n. 31/12/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 3,333.7 miles de pesos.			3,853.8	456 d.n.
API-GI-CO-62602-105-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Fabricación y reubicación de postes para alumbrado de 18 m. entre los muelles 1 y 2, salida ferrocarril muelle 6, acceso Fidel Velázquez y muelle 7 en el Puerto de Veracruz.	24/10/18	Wayne Consulting, S.A. de C.V.	11,720.7	25/10/18-22/05/19 210 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-105-18-1, de ampliación al plazo debido a la alta operación en las explanadas que no permiten el avance continuo de los trabajos.	08/05/19			23/05/19-06/07/19 45 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-105-18-2, de ampliación al plazo debido a la alta operación en las explanadas que no permiten el avance continuo de los trabajos.	05/07/19			07/07/19-04/09/19 60 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio núm. API-GI-CO-62602-105-18-3, de ampliación al plazo debido a la alta operación en las explanadas que no permiten el avance continuo de los trabajos. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	04/09/19			05/09/19-30/09/19 26 d.n. 30/09/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 10,792.5 miles de pesos.			11,720.7	341 d.n.
API-GI-CO-62602-111-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Suministro, fabricación y montaje de armaduras y pasillos del Muelle 4 Norte en el interior del Recinto Portuario de Veracruz.	19/12/18	Electromecánica IEMI, S.A. de C.V.	1,293.1	12/12/18-10/05/19 150 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 1,292.6 miles de pesos.			1,293.1	150 d.n.
API-GI-CO-62602-025-18, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Traslado, acomodo e inventario de expedientes de la Gerencia de Ingeniería, del archivo muerto de API TV, y del edificio administrativo al archivo ubicado en el área antigua a bomberos en el interior del Puerto.	25/05/18	García Rivera Contadores y CIA S.C.	4,520.9	30/05/18-30/06/19 397 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-025-18-1, de ampliación de monto y plazo para ejecutar obra adicional. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	12/06/19		1,114.3	01/07/19-30/09/19 92 d.n. 30/09/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 3,229.1 miles de pesos.			5,635.2	489
API-GI-CO-62602-032-18, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Integración, acomodo, apoyo y resguardo administrativo de expedientes de obra pública en Gerencia de Ingeniería y archivo muerto.	14/06/18	LESA Asesores de Negocios, S.C.	4,088.2	19/06/18-18/07/19 395 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-032-18-1, de ampliación de monto y plazo para ejecutar conceptos fuera de catálogo. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	13/06/19		982.6	19/07/19-30/09/19 74 d.n. 30/09/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 2,975.7 miles de pesos.			5,070.8	469 d.n.
API-GI-CO-62602-055-18, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Servicios de topografía general en el recinto portuario actual y demás zonas requeridas por la APIVER durante 2018.	03/10/18	Persona Física 2 (G S M)	2,972.6	04/10/18-03/10/19 365 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62602-055-18-1, de ampliación de monto y plazo. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	03/10/19		473.2	04/10/19-31/12/19 89 d.n. 31/12/19
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 3,195.6 miles de pesos.			3,445.8	454 d.n.
API-GI-CO-62601-001-19, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Reconstrucción de la explanada ubicada al inicio del rompeolas sureste en el Antepuerto de Veracruz.	06/02/19	Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V.	9,110.6	07/02/19-07/04/19 60 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-001-19-1, de ampliación al plazo para ejecutar conceptos fuera de catálogo. Fecha actualizada de terminación de los trabajos.	11/04/19			08/04/19-29/06/19 83 d.n. 29/06/19

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 8,758.4 miles de pesos.			9,110.6	143 d.n.
API-GI-CO-62602-011-19, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Rehabilitación de boca tormentas y guarniciones en vialidades del interior del Puerto de Veracruz.	12/09/19	Persona Física 3 (M D G O)	1,024.3	29/08/19-05/11/19 69 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 1,004.5 miles de pesos.			1,024.3	69 d.n.
API-GI-CO-62601-023-19, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Cercado a base de malla ciclón de vialidades de accesos y salidas de la ruta fiscal provisional de la Modernización del Puerto de Veracruz.	09/08/19	Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V.	1,383.3	29/07/19-09/08/19 12 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 1,383.3 miles de pesos.			1,383.3	12 d.n.
API-GI-CO-62601-049-19, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Siembra de pasto en camellón central de la vialidad principal (Eje 100 Y Eje 200), glorieta de Icave y vialidades secundarias (eje 540 y Eje 550); y siembra de riñonina en patios de APIVER colindantes con la terminal Granel Mineral, en la Modernización del Puerto de Veracruz.	13/12/19	Persona Física 4 (J A G H)	6,344.2	16/12/19-14/03/20 90 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 1,813.6 miles de pesos.			6,344.2	90 d.n.
API-GI-CO-62601-011-19, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Trabajos de construcción y rehabilitación de vía doble en los tramos 1 y 2 del Libramiento Ferroviario de la ZAL a Santa Fe.	03/04/19	Constructora y Comercializadora Conscom, S.A. de C.V.	12,341.6	10/04/19-07/08/19 120 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-011-19-1, de ampliación al monto para ejecutar conceptos fuera de catálogo. A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 14,768.8 miles de pesos.	13/08/19		3,052.6	
API-GI-CO-62602-005-19, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Desazolve de canal ubicado en la Av. Rafael Cuervo	10/04/19	Persona Física 5 (O R M)	1,145.0	17/04/19-14/08/19 120 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 1,140.4 miles de pesos.			1,145.0	120 d.n.
API-GI-CO-62602-001-19, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Limpieza del fondo marino frente a parámetros del muelle 6 norte, 7 sur dentro del puerto de Veracruz.	21/02/19	Ique Sidi Construcciones, S.A. de C.V.	4,522.0	22/02/19-30/05/19 98 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2020) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos, y en 2019 se habían ejercido 4,522.0 miles de pesos.			4,522.0	98 d.n.

FUENTE: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.
d.n. Días naturales.
AD. Adjudicación Directa.
LPN. Licitación Pública Nacional.
I3P. Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Resultados

1. De la revisión al proyecto de inversión “Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021”, con clave 1809J3E0003, se determinó una diferencia por 259.3 miles de pesos, entre el monto reportado en el proyecto en el formato denominado “Detalle de Programas y Proyectos de Inversión” de la Cuenta Pública 2019, como inversión modificada por 172,383.9 miles de pesos y el monto de inversión pagada en el mismo por 172,124.5 miles de pesos, sin la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; asimismo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 102,949.9 miles de pesos, con lo que se tiene un monto de 69,174.7 miles de pesos, sin el soporte documental correspondiente, en contravención de los artículos 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III, y 92 de su Reglamento, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2019-9-09J3E-22-0343-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el Proyecto 1809J3E0003 Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021, por 259,320.00 pesos, por la diferencia entre el monto reportado en el proyecto y el monto de inversión pagado; asimismo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó con la documentación comprobatoria el ejercicio de 102,949,900.00 pesos, con lo que se tiene un monto de 69,174,666.00 pesos, sin el soporte documental correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92.

2. En la revisión del Proyecto “Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021”, y específicamente de los contratos núms. API-GI-CO-62602-082-18, para el Mantenimiento General de las Instalaciones Eléctricas y Alumbrado en el Recinto Portuario y API-GI-CO-62602-098-18, relativo al Suministro, Fabricación e Instalación de Torres de Alumbrado en la explanada núm. 6 del Puerto, se observó que no se aplicaron penalizaciones a los contratistas por atraso en la terminación de los trabajos de 51.0 miles de pesos y 9.6 miles de pesos, respectivamente, ya que las obras se concluyeron el 31 de diciembre de 2019, para el primero, 54 días naturales posteriores al 8 de noviembre de 2019, fecha de la terminación estipulada en el convenio número API-GI-CO-62602-082-18-1, del 28 de junio de 2019; asimismo, en el segundo contrato, los trabajos concluyeron el 25 de agosto de 2019, 121 días posteriores al 27 de abril de 2019, fecha de la terminación estipulada en el convenio número API-GI-CO-62602-098-18-1, del 28 de enero de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, remitió copia de los convenios núms. API-GI-CO-62602-082-18-2 y API-GI-CO-62602-098-18-2, del 5 de noviembre y 26 de abril de 2019, con los cuales se modificaron las fechas de terminación al 31 de diciembre y al 29 de agosto de 2019, respectivamente, para acreditar que los trabajos correspondientes a cada contrato fueron concluidos dentro del periodo de ejecución amparado por dichos convenios, razón por la cual, no se aplicaron penalizaciones a las contratistas por atrasos en la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que se acreditó con los convenios núms. API-GI-CO-62602-082-18-2 y API-GI-CO-62602-098-18-2, del 5 de noviembre y 26 de abril de 2019, que se modificaron las fechas de terminación al 31 de diciembre y al 29 de agosto de 2019, respectivamente, por lo que los trabajos correspondientes a cada contrato fueron concluidos dentro del periodo de ejecución amparado por dichos convenios.

3. En la revisión al Proyecto “Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021” y específicamente de los contratos números API-GI-CO-62601-001-19, para la Reconstrucción de la Explanada ubicada al inicio del Rompeolas Sureste en el Antepuerto; API-GI-CO-62602-011-19, para la Rehabilitación de Boca Tormentas y Guarniciones en Vialidades; API-GI-CO-62601-049-19, para Siembra de Pasto en Camellón Central de la Vialidad Principal, Glorieta de Icave y Vialidades Secundarias; API-GI-CO-62602-001-19, relativo a la Limpieza del Fondo Marino frente a Paramentos; API-GI-CO-62602-111-18, para el Suministro, Fabricación y Montaje de Armaduras y Pasillos del Muelle 4 Norte; API-GI-CS-62602-025-18, relativo al Traslado, Acomodo e Inventario de Expedientes de la Gerencia de Ingeniería; API-GI-CS-62602-032-18, para la Integración, Acomodo, Apoyo y Resguardo Administrativo de Expedientes en Gerencia de Ingeniería y archivo muerto; y API-GI-CS-62602-055-18, relativo a los Servicios de Topografía General en el Recinto Portuario Actual y demás Zonas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER; se constató que la entidad fiscalizada no acreditó la formalización de las actas de entrega-recepción, finiquito de los trabajos, extinción de derechos y obligaciones, ni las garantías de vicios ocultos; asimismo, en el contrato núm. API-GI-CO-62602-087-18, para el Desmantelamiento y Demolición de Tanque Elevado existente y la Construcción y Equipamiento de un nuevo Tanque Elevado de Concreto, se acreditó el acta de entrega-recepción pero faltan los demás documentos observados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la APIVER, en relación con los contratos núms. API-GI-CO-62601-049-19; API-GI-CS-62602-025-18 y API-GI-CS-62602-055-

18, remitió copia de las actas de entrega recepción, finiquito de los trabajos, extinción de derechos y obligaciones, así como garantías de vicios ocultos; por otra parte, se informó que para los contratos núms. API-GI-CO-62601-001-19; API-GI-CO-62602-011-19; API-GI-CS-62602-032-18 y API-GI-CO-62602-087-18 se les solicitó a los contratistas mediante correo electrónico la fianza de vicios ocultos, por lo cual queda pendiente el finiquito; y por último, para el caso de los contratos núms. API-GI-CO-62602-001-19 y API-GI-CO-62602-111-18, se informó que mediante correo electrónico se solicitó a los contratistas asistir a la entidad a fin de firmar el finiquito.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que acreditó la formalización de las actas de entrega recepción, los finiquitos de los trabajos, las extinciones de derechos y obligaciones y las garantías de vicios ocultos para los contratos núms. API-GI-CO-62601-049-19; API-GI-CS-62602-025-18 y API-GI-CS-62602-055-18; sin embargo, para los contratos núms. API-GI-CO-62601-001-19; API-GI-CO-62602-011-19; API-GI-CS-62602-032-18 y API-GI-CO-62602-087-18, no se cuenta con fianza de vicios ocultos por lo cual está pendiente el finiquito y para los contratos núms. API-GI-CO-62602-001-19 y API-GI-CO-62602-111-18, no se habían presentado los contratistas a firmar el finiquito.

2019-2-09J3E-22-0343-01-001 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo se aseguren de que las actas de entrega-recepción, finiquito de los trabajos, extinción de derechos y obligaciones, y las garantías de vicios ocultos se formalicen en los plazos establecidos en la normativa.

4. En la revisión del Proyecto “Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021” y específicamente de los contratos núms. API-GI-CO-62602-087-18, para el Desmantelamiento y Demolición del Tanque Elevado existente y la Construcción y Equipamiento de un nuevo Tanque Elevado de Concreto, y API-GI-CO-62602-105-18, relativo a la Fabricación y Reubicación de Postes para Alumbrado de 18 m entre los Muelles 1 y 2, se observó que las actas de entrega-recepción de los trabajos se elaboraron de manera extemporánea, ya que para el primer contrato, la entrega-recepción se realizó el 9 de septiembre de 2019, 179 días naturales posteriores a la terminación de los trabajos el 28 de febrero de 2019; y para el segundo contrato, la entrega-recepción se realizó el 16 de diciembre de 2019, 63 días naturales posteriores a la terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2019; asimismo, en el contrato núm. API-GI-CO-62602-049-18, relativo al Diseño, Fabricación y Montaje de Torre Metálica para Linterna Posterior en Enfilación, se observó que el finiquito de los trabajos se elaboró de manera extemporánea, ya que se efectuó el 23 de junio de 2020, 508 días naturales posteriores al 2 de febrero de 2019, fecha de elaboración del acta de entrega-recepción, y debió ser máximo 60 días naturales a partir de la recepción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, informó que con el oficio núm. API VER-G.I.-687/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Gerente de Ingeniería instruyó a la Jefa de Departamento de Concursos y Contratos para que se cumpla en tiempo y forma con los procesos de elaboración de finiquitos, como lo mencionan los artículos 64, párrafos primero y segundo, de la LOPSRM y 164, 166 y 168, de su reglamento.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó la instrucción de cumplir en tiempo y forma con los procesos de elaboración de finiquitos.

5. En la revisión del Proyecto “Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021” y específicamente de los contratos núms. API-GI-CO-62602-105-18, relativo a la Fabricación y Reubicación de Postes para Alumbrado de 18 m entre los Muelles 1 y 2; API-GI-CO-62602-087-18, para el Desmantelamiento y Demolición del Tanque Elevado existente y la Construcción y Equipamiento de un nuevo Tanque Elevado de Concreto, API-GI-CO-62602-098-18, relativo al Suministro, Fabricación e Instalación de Torres de Alumbrado en la explanada núm. 6 del Puerto; API-GI-CO-62602-049-18, relativo al Diseño, Fabricación y Montaje de Torre Metálica para Linterna Posterior en Enfilación; y API-GI-CO-62601-001-19, para la Reconstrucción de la Explanada ubicada al inicio del Rompeolas Sureste en el Antepuerto, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó haber informado al Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil de cada mes, sobre la formalización de los convenios de ampliación al plazo que representaron incrementos superiores al 25.0%, ya que los convenios a los contratos señalados incrementaron dichos plazos entre el 28.6% y 138.3%.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, remitió copia del memorándum núm. API VER-D.C.C.-416/2020 del 24 de septiembre de 2020, mediante el cual, la Jefa de Departamento de Concursos y Contratos informó que de conformidad con el artículo 102, del Reglamento de la LOPSRM está permitido el incremento en plazo por más del 25.0%.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que no obstante que se argumentó que el porcentaje de incremento mayor al 25.0% está permitido por la Ley, la observación se refiere a que no se acreditó haber informado al Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil de cada mes, sobre la formalización de estos convenios.

2019-2-09J3E-22-0343-01-002 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, se aseguren de que los convenios de ampliación al plazo que representaron incrementos superiores al 25.0% se informen al Órgano Interno de Control conforme a la legislación y normativa aplicables.

6. De la revisión al contrato de obra pública núm. API-GI-CO-62601-011-19 relativo a los trabajos de Construcción y Rehabilitación de Vía Doble en los Tramos 1 y 2 del Libramiento Ferroviario de la Zal a Santa Fe, se comprobó que no se acreditó la “evidencia de cumplimiento de control de calidad como lo indican las especificaciones del proyecto”, así como las pruebas de calidad considerados en la descripción y alcances de los siguientes conceptos: TERR 04 “Suministro y colocación de Sub Balasto...”; VE 06 “Suministro, distribución y armado de FIJACIONES completas para durmientes monolíticos de concreto...”; VE 02B “Suministro y colocación de durmiente monolítico de concreto perforado para riel 136 lbs/yd...”; VE 03A “Suministro y distribución de RIEL de 136 lbs./yd...”; y VE 06A “Suministro, distribución y armado de FIJACIONES completas para durmientes monolíticos de concreto...”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, remitió evidencia documental del cumplimiento de control de calidad de los conceptos observados como lo indicaron las especificaciones de proyecto así como las pruebas de calidad consideradas en los alcances de los conceptos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó con la evidencia documental correspondiente el cumplimiento de control de calidad, así como las pruebas de calidad considerados en la descripción y alcances de los conceptos observados.

7. En la revisión del contrato de obra pública núm. API-GI-CO-62602-105-18, relativo a la Fabricación y Reubicación de postes para alumbrado de 18 m entre los Muelles 1 y 2, se observó que no se acreditó el manifiesto de destino final del residuo peligroso derivado de la aplicación de pintura considerado en la descripción y alcance del concepto número 1.33 “Fabricación de torre metálica según plano, con tres secciones...”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, remitió copia del manifiesto de entrega,

transporte y recepción de residuos peligrosos núm. VER-12/11/2019-1127 del 10 de noviembre de 2019.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que se acreditó con la documentación comprobatoria respectiva, el cumplimiento del alcance en el concepto observado.

8. De la revisión al contrato de obra pública núm. API-GI-CO-62602-087-18 para el Desmantelamiento y Demolición de Tanque Elevado existente debido al deterioro presentado, Construcción y Equipamiento de un Nuevo Tanque Elevado de Concreto, junto al estacionamiento de SSA México en el puerto de Veracruz”, se obtuvieron pagos indebidos por 116.5 miles de pesos, en el concepto núm. 146 “Suministro, instalación, programación y pruebas de tablero de control para operar bomba de 7.5 H.P., 220 volts C.A., 60 hz., como alternador o alternador-simultaneador en sistema tanque-cisterna, en gabinete metálico IP55 resistente a polvo y agua, con pintura resistente a la corrosión...”, en razón de que en la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de agosto de 2020, de manera conjunta entre personal de la ASF y de la APIVER, se constató que los dos tableros pagados no se encontraban en operación, además de que no se proporcionaron las pruebas consideradas en la descripción y alcance de dichos conceptos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, remitió copia del reporte de servicio a pruebas de tableros alternado simultaneado, Tanque de agua API, del 26 de febrero de 2019, el cual concluyó que la operación de las bombas es correcta y que los controles de mando por operación manual y los de función automática se probaron simulando órdenes desde los tableros, así mismo adjuntó copia de las notas de bitácora núms. 38 y 39 del 28 de agosto de 2019 donde se informó de la elaboración de dichas pruebas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó con el reporte de servicio a pruebas de tableros alternado simultaneado, Tanque de agua de la Administración Portuaria Integral, del 26 de febrero de 2019, que la operación de las bombas fue correcta y que los controles de mando por operación manual y los de función automática se probaron simulando órdenes desde los tableros, con lo cual, se cumplió con el alcance del concepto observado.

9. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. API-GI-CO-62601-001-19 y API-GI-CO-62601-049-19, para la Reconstrucción de la Explanada ubicada al inicio del Rompeolas Sureste y Siembra de Pasto en Camellón Central de la Vialidad Principal (Eje 100 y Eje 200), Glorieta de Icave y Vialidades Secundarias (Eje 540 y Eje 550) y Siembra de Riñonina en Patios de APIVER colindantes con la Terminal Granel Mineral, en la Modernización del Puerto de

Veracruz, y como resultado de la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de agosto de 2020, de manera conjunta entre personal de la ASF y de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, se determinaron diferencias para el contrato núm. API-GI-CO-62601-001-19 por 167.8 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, en los siguientes conceptos: “Suministro e instalación de registro cubeta de concreto polimérico ...”, por 0.6 miles de pesos; “Suministro e instalación de luminaria OU3599GBCA extruido en aluminio anodizado, óptica asimétrica y protector cristal templado, empotrada en piso”, por 42.6 miles de pesos; “Suministro y colocación de mobiliario tipo "Bote Boca" en dimensiones de 0.60x0.54x1.10 m. incluye material...”, por 79.4 miles de pesos; y “Suministro y colocación de Totem porcelanizado rectangular, Totem triangular para señalización ...”, por 45.2 miles de pesos; conforme a la siguiente tabla:

Diferencias en conceptos verificados durante la visita

Concepto	Contrato				Estimado		Verificado		Diferencias	
	Unidad	P.U.	Cantida d	Importe mdp	Cantida d	Importe mdp	Cantida d	Importe mdp	Cantida d	Importe mdp
Suministro e instalación de registro cubeta de concreto polimérico cm, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza	608.45	19	11.6	19	11.6	18.0	11.0	1	0.6
Suministro e instalación de luminaria OU3599GBCA extruido en aluminio anodizado, óptica asimétrica y protector cristal templado, empotrada en piso	pza	5,319.40	8	42.6	8	42.6	0.0		8	42.6
Suministro y colocación de mobiliario tipo "Bote Boca" en dimensiones de 0.60x0.54x1.10 m incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza	19,858.84	4	79.4	4	79.4	0.0		4	79.4
Suministro y colocación de Totem porcelanizado rectangular, Totem triangular para señalización urbana fabricado en acero porcelanizado 0.35x0.75x2.50 m incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza	45,234.08	1	45.2	1	45.2	0.0		1	45.2
Total						178.8		11.0		167.8

Fuente: Anexo I, del acta de verificación física del 14 de agosto de 2020.
mdp. miles de pesos
pza. pieza

Asimismo, para el contrato núm. API-GI-CO-62601-049-19, por 428.3 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, en el concepto “Suministro y colocación de tierra negra de 5 cm de espesor comprende tendido, nivelado y afinado, incluye: materiales, mano de obra, acarreo, herramientas, equipo y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del concepto PUOT.”, con un precio unitario de 17.82 pesos por m² en razón de que se estimó y pagó una cantidad de 24,034.19 m² y no se identificó la ejecución del mismo, lo anterior contraviene los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, y Cláusulas Séptima, “Estimaciones de Trabajos Ejecutados”, de los contratos núms. API-GI-CO-62601-001-19 y API-GI-CO-62601-049-19.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la APIVER, para el contrato núm. API-GI-CO-62601-001-19 por diferencias de 167.8 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados, remitió copia del acta de verificación física realizada con el Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada relativo al cumplimiento de las observaciones del 24 de septiembre de 2020, cuyo alcance fue verificar físicamente la realización de los trabajos que se tuvieran por realizados y como resultado de dicha verificación, se identificó la existencia de las piezas observadas en tres de los conceptos: “Suministro e instalación de registro cubeta de concreto polimérico”, 19 piezas; “Suministro e instalación de luminaria OU3599GBCA extruido en aluminio anodizado, óptica asimétrica y protector cristal templado, empotrada en piso”, se ubicaron las ocho piezas faltantes; y por último, del “Suministro y colocación de Totem porcelanizado rectangular, Totem triangular para señalización ...”, también fue ubicado. En relación al concepto “Suministro y colocación de mobiliario tipo "Bote Boca" en dimensiones de 0.60x0.54x1.10 m. incluye material...”, se informó que en el reporte fotográfico de la estimación 5, se evidenció su instalación sin embargo, probablemente fueron retirados por personas ajenas dejando sólo evidencia del anclaje y aclaró que la explanada se encuentra en un área pública y que, a pesar de existir personal de vigilancia por parte de la APIVER, es imposible el control sobre posibles actos vandálicos y robo de los mismos. Adicionalmente, para el contrato núm. API-GI-CO-62601-049-19, por diferencias de 428.3 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, remitió copia de un reporte fotográfico referente a las obras ejecutadas al amparo del contrato, como soporte documental de las actividades ejecutadas y aclaró que permite demostrar de forma detallada y precisa los trabajos que comprenden el “Suministro y colocación de tierra negra de 5 cm de espesor ...”.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, para el contrato núm. API-GI-CO-62601-001-19, el Órgano Interno de Control en la entidad constató mediante minuta del 24 de septiembre de 2020, la existencia de las piezas en tres de los conceptos observados, no obstante, para el cuarto concepto relativo al “Suministro y colocación de mobiliario tipo "Bote Boca" ...”, sólo se informó que en su momento fue ejecutado pero que a la fecha no se encuentra, situación que no fue validada por el Órgano Interno de Control en la entidad, por lo que únicamente se justificó la ejecución para tres de los cuatro conceptos observados, por un monto de 88.4 miles de pesos y se encuentra pendiente de comprobar un importe de 79.4 miles de pesos. Por otra parte, respecto del contrato núm. API-GI-CO-62601-049-19, no obstante que se presentó un reporte fotográfico para justificar el concepto observado, éste no fue validado por parte del Órgano Interno de Control en la entidad, en tanto que la falta del mismo se identificó en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la

APIVER, del 10 al 14 de agosto de 2020, por lo que la observación persiste por 428.3 miles de pesos, para un total de 507.7 miles de pesos de pagos indebidos.

2019-2-09J3E-22-0343-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 507,724.63 pesos (quinientos siete mil setecientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, en los contratos de obra pública núms. API-GI-CO-62601-001-19 y API-GI-CO-62601-049-19 para la Reconstrucción de la Explanada ubicada al inicio del Rompeolas Sureste y Siembra de Pasto en Camellón Central de la Vialidad Principal (Eje 100 y Eje 200), Glorieta de Icave y Vialidades Secundarias (Eje 540 y Eje 550) y Siembra de Riñonina en Patios de APIVER colindantes con la Terminal Granel Mineral, en la Modernización del Puerto de Veracruz, de los conceptos "Suministro y colocación de mobiliario tipo "Bote Boca" en dimensiones de 0.60x0.54x1.10 m", por 79,435.36 pesos; y "Suministro y colocación de tierra negra de 5 cm de espesor comprende tendido, nivelado y afinado", por 428,289.27 pesos, para un total de 507,724.63 pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de recuperación del monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la Cláusula Séptima, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", de los contratos núms. API-GI-CO-62601-001-19 y API-GI-CO-62601-049-19 .

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en la ejecución de los trabajos.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. API-GI-CO-62602-049-18 relativo al Diseño, Fabricación y Montaje de Torre Metálica para Linterna Posterior en Enfilación en el Puerto de Veracruz, y como resultado de la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de agosto de 2020, de manera conjunta entre personal de la ASF y de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, se determinaron diferencias por 67.5 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados conforme a lo siguiente: 3.4 miles de pesos en el concepto "Suministro y colocación de rejilla tipo Irving de solera de carga 3/16" x 1 1/4" lisa galvanizada" colocada en la torre, en razón de que no se ejecutaron 1.24 m² con un precio unitario de 2,772.44 pesos; y 64.1 miles de pesos, en el concepto "Desmontaje de super poste metálico de 40 mts de altura sujeto a cimentación con tornillos y tuercas de anclaje, el desmantelamiento consiste en el desatornillado o corte de las anclas de cimentación, 3 cortes sobre super poste para su transporte en camión plataforma de 12.20 m hasta una distancia máxima de 5 km del lugar de desmantelamiento, incluye maniobra de retiro de linterna con canastilla y maniobrista y operador así como el traslado de grua al área de trabajo", en razón de que no se llevó a cabo el concepto con todos los alcances establecidos en relación al corte y traslado del poste a su lugar de destino, lo anterior en contravención de los artículos 66,

fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula Séptima, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", del contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. API VER-S.D.E.P 265/2020 del 24 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la APIVER, remitió información respecto del concepto "Suministro y colocación de rejilla tipo Irving de solera de carga 3/16" x 1 1/4" lisa galvanizada", que fue cobrado en la estimación núm. 8 la cual fue pagada al contratista el 16 de agosto de 2019 por lo que al realizar el cálculo de los intereses generados de la fecha de pago al 14 de septiembre de 2020, se determinó un importe de 0.5 miles de pesos, que adicionado al monto pagado en exceso de 3.4 miles de pesos resultó un monto a recuperar de 3.9 miles de pesos; por otra parte, del concepto "Desmontaje de super poste metálico de 40 mts de altura ...", señaló que se le solicitó al contratista que ejecutara los trabajos pendientes, los cuales fueron realizados el mismo día que se identificaron, además, el Departamento de Costos de la entidad analizó cuál era el costo del corte y traslado que no se habían ejecutado y se determinó un monto de 18,695.55 pesos pagado el día 27 de diciembre de 2019 y se realizó el cálculo de los intereses al 14 de septiembre de 2020, resultando un importe de 1.3 miles de pesos, para un total a recuperar de 5.2 miles de pesos, integrados por 3.9 miles de pesos, del concepto "Suministro y colocación de rejilla tipo Irving de solera de carga 3/16" y 1.3 miles de pesos, del concepto "Desmontaje de super poste metálico de 40 mts de altura ...", mismo que fue reintegrado por el contratista el 14 de septiembre de 2020 mediante transferencia electrónica, del cual se proporcionó el soporte correspondiente.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se justificó la realización de los trabajos relativos al concepto "Desmontaje de super poste metálico de 40 mts de altura ...", por 64.1 miles de pesos, y se acreditó la recuperación de 3.4 miles de pesos del concepto "Suministro y colocación de rejilla tipo Irving..." mas 1.8 miles de pesos de intereses de ambos.

11. Con la revisión del contrato de obra pública número API-GI-CO-62601-011-19 relativo a los trabajos de Construcción y Rehabilitación de Vía Doble en los Tramos 1 y 2 del Libramiento Ferroviario de la ZAL a Santa Fe, y como resultado de la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de agosto de 2020, de manera conjunta entre personal de la ASF y de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., APIVER, se determinaron diferencias por 138.1 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados en el concepto "Vía elástica nueva (2 rieles) con riel de 115+C28 lbs/yda "RE" sobre losa durmiente de concreto reforzado", con un precio unitario de 11,322.82 pesos, en razón de que no se ejecutaron 12.20 m, lo anterior, en contravención de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula Séptima, “Estimaciones de Trabajos Ejecutados”, del Contrato núm. API-GI-CO-62601-011-19.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. API VER-S.D.E.P 265/2020 y API VER-S.D.E.P 271/2020 del 24 y 29 de septiembre de 2020, el Subgerente de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de la APIVER, remitió información en relación con el reclamo al contratista por un importe de 138.1 miles de pesos más los intereses e IVA de 19.0 y 25.1 miles de pesos, respectivamente, para un total de 182.2 miles de pesos, que la contratista devolvió el 21 de septiembre de 2020 mediante transferencia electrónica SPEI de BANBAJÍO con núm. de autorización 286779, facturas núms. 698561 y 491, por 19.0 miles de pesos y 138.1 miles de pesos de intereses y pagos en exceso, respectivamente.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó con la documentación proporcionada que se recuperaron 182.2 miles de pesos conformados por 138.1 miles de pesos más 22.1 miles de pesos correspondientes al IVA por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, y 19.0 de intereses más 3.0 miles de pesos correspondientes al IVA.

12. De la revisión al procedimiento de contratación de los trabajos de obra pública y de Servicios relacionados con las mismas seleccionados para su fiscalización, se comprobó que la licitación, adjudicación y contratación de los mismos, se realizaron de conformidad a la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 671,403.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 163,678.37 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 23,866.99 pesos se generaron por cargas financieras; 507,724.63 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, Integral Relativo al Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021 a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados que destacan lo siguiente:

- Diferencias entre la inversión modificada y pagada por 259.3 miles de pesos;
- Falta de soporte documental del ejercicio por 69,174.7 miles de pesos;
- Incumplimientos en la formalización de actas de entrega-recepción, finiquito de los trabajos, extinción de derechos y obligaciones, y garantías de vicios ocultos, en 11 contratos;
- Falta de notificación al Órgano Interno de Control sobre convenios superiores al 25.0% en cinco contratos;
- Obra pagada no ejecutada en dos contratos por 507.7 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas y de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46 Bis, 59 párrafos segundo y décimo, 64 y 66
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: 90, párrafo séptimo, 113, fracciones I, VI, VIII, IX, XIII y XIV, y 164, 166, 168, 169, 170, 171 y 172

5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 92
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas Octava, "Garantías", fracción c) y Décima Primera, "Recepción de los trabajos", de los Contratos núms. API-GI-CO-62601-001-19, API-GI-CO-62602-011-19, API-GI-CO-62602-001-19, API-GI-CO-62602-111-18, API-GI-CS-62602-032-18 y API-GI-CO-62602-087-18.

Cláusula Décima Primera, "Recepción de los trabajos", de los Contratos núms. API-GI-CO-62602-087-18 y API-GI-CO-62602-105-18; y Cláusula Décima Segunda, "Recepción de los trabajos", párrafo segundo, del Contrato núm. API-GI-CO-62602-049-18.

Cláusula Décima Octava "Retenciones y Penas Convencionales", fracción b, de los Contratos núms. API-GI-CO-62602-082-18 y API-GI-CO-62602-098-18.

Cláusula Octava, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", del Contrato núm. API-GI-CO-62601-011-19.

Cláusula Séptima, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", del Contrato núm. API-GI-CO-62602-105-18.

Cláusula Séptima, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", del Contrato núm. API-GI-CO-62602-087-18.

Cláusula Séptima, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", del contrato núm. API-GI-CO-62601-001-19.

Cláusula Séptima, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", del Contrato núm. API-GI-CO-62601-049-19.

Cláusula Séptima, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", del Contrato núm. API-GI-CO-62601-011-19.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.